



## **RESOLUCIÓN MARN-OIR N°007-2020**

San Salvador, a las catorce horas de fecha quince de enero de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 

MARN-2020-0002 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal

DUI y solicita la siguiente información: Solicito el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Paseo El Prado", en Apopa, San Salvador, Términos de Referencia del MARN, Consultas Públicas y Resolución de Permiso Ambiental, incluyendo Planos Hidrológicos, Asimismo, estudios de fauna y flora. Factibilidad de electricidad y de ANDA.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta:

✓ La información solicitada se copia en formato digital en un CD, sobre el Proyecto Paseo El Prado, nombre comercial; pero según el expediente DGA 19014 se llama Residencial Los Ángeles, en los anexos se encuentran todos los planos del proyecto.

Cómo los archivos son muy grandes (339 MB) y no pueden ser enviados vía correo electrónico, esta Oficina resuelve invitar a la solicitante a presentarse personalmente a nuestras oficinas en horas hábiles y traer una memoria USB o CD, para grabar el documento.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

